

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 5 de octubre de 2022 y la hora de las 12:00 p.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2018 00358 instaurado por la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNTITAS E.P.S.** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la apoderada judicial de EPS SANITAS, doctor JORGE GAITAN a quien se le reconoce personería para actuar.

Comparece la apoderada judicial de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES., doctor DIEGO ARMANDO GONZALEZ JOYA a quien se le reconoce personería para actuar.

Comparece la apoderada judicial de la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL., doctora DIANA MARCELA ROA SALAZAR.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

ADRES - FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA y PRESCRIPCIÓN.

Auto: la excepción de prescripción se estudiara de fondo y frente a la excepción de falta de jurisdicción y competencia, con forme la decisión de la corporación competente para resolver los conflictos de jurisdicción, en su momento, determino que esta autoridad Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá es la que debía conocer este proceso.

Resuelve

Primero: declarar de fondo la excepción de prescripción y negar la solicitud solicitud de falta de jurisdicción realizada por el Adres.

El apoderado de Adres interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Auto: no se repone la decisión y se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Con base en las pretensiones de la demanda y en la contestación, el Despacho dispone fijar el litigio, en el sentido de establecer si la demandada adeuda los valores contenidos en los recobros solicitados por la EPS Sanitas S.A., junto con los gastos administrativos, intereses, indemnización de perjuicios, indexación y costas y si operó o no la excepción de prescripción.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visible a folios 120 a 206 del archivo PDF junto los cds cuyo contenido obra en los archivos Nos. 1, 75, 77, 79, 81,83, 85, 87, 89, 91, 93, 95, 97, 99, 101, 103, 105 y 107 del expediente digital.

Testimonios: se decreta el de MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA GUEVARA.

Dictamen pericial: Se decreta el dictamen de Auditor Médico con experiencia en recobros y/o profesionales del sector salud, dictamen que deberá aportar la parte interesada. Para tal efecto, se requiere a la EPS SANITAS S.A. y a ADRES para que, en los dos meses siguientes a esta audiencia, alleguen los soportes administrativos que serán el insumo para el dictamen y que corresponden a los soportes de los recobros que se demandan, para lo cual en el dictamen se establecerá si se cumple la normatividad técnica vigente para solicitar el recobro o si, por el contrario, las glosas están acordes a dicha normatividad técnica. En caso de no aportar dichos soportes por parte de EPS SANITAS S.A. se tendrá por desistida la prueba de dictamen pericial. Allegados los soportes en término, se conceden dos meses para que se aporte el dictamen, del cual se correrá el respectivo traslado.

Exhibición de documentos: Se niega. Las partes deberán prestar la colaboración debida y los documentos requeridos por el perito.

A FAVOR DE LA DEMANDADA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 272 a 305 y cd folio 180.

A FAVOR DE LA DEMANDADA MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 322 a 335.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la presente audiencia, se señala para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** el día 1 de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a la hora de las doce del mediodía (12:00 p.m.).

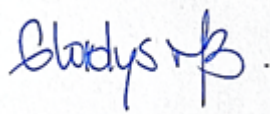
Notificados en estrados.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a vertical stroke and a loop.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in blue ink, reading 'Gladys rB.' with a stylized 'rB'.

GLADYS ROCIO MARTÍNEZ BORDA